

RESOLUCIÓN No.85 DE 2025

"Por medio de la cual se modifica el Cronograma y se dictan otras disposiciones de la Convocatoria para la selección de las candidatas al Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias 2025"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 079 del 12 de mayo de 2025, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC adoptó el documento denominado “*Bases y Términos de Referencia - Convocatoria para la selección de las candidatas al Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias 2025, en su rol de promotoras culturales para la preservación de las manifestaciones festivas en los barrios y corregimientos del Distrito*”, como parte integral del proceso de convocatoria.

Que mediante la Resolución No. 80 del 15 de mayo de 2025, se modificó el requisito general de participación No. cinco (05) de las bases de la convocatoria para la selección de las candidatas al reinado popular 2025.

Que el día 20 de mayo de 2025, en el marco de revisión de documentos, para la verificación de los requisitos mínimos establecidos en los términos de la convocatoria, se reunió el equipo técnico de IPCC, para verificar la documentación aportada por cada uno de los participantes inscritos con el fin de establecer si acreditan los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. De lo anterior se dejó constancia mediante acta de la misma fecha, en la cual se evidenció que por el barrio de Crespo se presentaron dos candidatas, según el estado de propuestas inscritas:

NO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA/NIT	BARRIO QUE REPRESENTA	HABILITADO	RECHAZADO	SUBSANAR	OBSERVACIONES
1	AILYN ANDREA FRÍAS NÚÑEZ	1043634283	CRESPO			SI	-DEBE ENVIAR RUT CON FECHA DE IMPRESIÓN 2025 -DEBE SOPORTAR ESTUDIOS -DEBE PRESENTAR PROPUESTA -DEBE PRESENTAR DECLARACIÓN DE INHABILIDADES - DEBE PRESENTAR DECLARACIÓN JURAMENTADA DE VECINDAD -DEBE PRESENTAR ACTO ADMINISTRATIVO -DEBE PRESENTAR CERTIFICADO DE AFILIACIÓN DE SALUD -DEBE PRESENTAR FOTOGRAFÍA CUERPO ENTERO -DEBE PRESENTAR FOTOGRAFÍA AL NATURAL, -DEBE PRESENTAR CARTA DE INTENCIÓN SUSCRITA POR EL PRESIDENTE DE LA JAC, LA CUAL DEBE VENIR ACOMPAÑADA DEL ACTA DE ASAMBLEA, Y REGISTRO DE ASISTENCIA DEBIDAMENTE FIRMADO
39	VALENTINA MANDTAS LÓPEZ	1002250570	CRESPO			SI	DEBE ENVIAR RUT CON FECHA DE IMPRESIÓN 2025, DILIGENCIAR CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO EN LA PROPUESTA, DEBE ENVIAR CERTIFICADO DE SALUD SIN CONTRASEÑA, FALTA COPIA DE CEDULA DEL SECRETARIO, LISTADO DE ASISTENCIA, ACTA DE JUNTA.

Que en las Bases y Términos de Referencia de la Convocatoria para la Selección de las Candidatas al Reinado Popular, numeral 4. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN, página 5, establece que las candidatas deben cumplir, entre otros, el siguiente requisito:



"Por medio de la cual se modifica el Cronograma y se dictan otras disposiciones de la Convocatoria para la selección de las candidatas al Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias 2025"

6	Carta de aval (Anexo 2)	Carta de intención suscrita por el presidente y secretario de la Junta de Acción Comunal, Junta de Vivienda comunal, Consejo Comunitario o Consejo Indígena, en la cual se deberá indicar de manera expresa el aval con destino al IPCC de la aspirante como representante del respectivo Barrio, o Corregimiento. Dicha carta de intención deberá estar acompañada de manera obligatoria por el acta de La Asamblea de Junta Directiva que respalde la decisión y su respectivo registro, listado u acta de asistencia debidamente firmada por todos los miembros participantes. (Ver Anexo 2).	SUBSANABLE
---	-------------------------	--	------------

A su vez, en el numeral 6.3.1. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN COMO CANDIDATAS, página 12, establece lo siguiente:

*"NOTA 4: Cada participante solo podrá presentar una propuesta en la presente convocatoria, **y solo será seleccionada una candidata por cada barrio o corregimiento** que resulte beneficiado con una (1) Propuesta Cultural Comunitaria."*

Que en aras de garantizar el principio de participación efectiva señalado en el numeral 6 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se considera necesario requerir a la Junta de Acción Comunal del barrio de Crespo sobre el cumplimiento de este requisito general subsanable, y respecto de las candidatas AILYN ANDREA FRÍAS NÚÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.043.634.283, y VALENTINA MANOTAS LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.002.250.570, de tal forma que pueda pronunciarse sobre este hecho y evitar la exclusión injustificada de una de las dos candidatas comprometidas, de tal forma que se garantice su derecho a la participación en condiciones de equidad y oportunidad. Lo anterior, en cumplimiento de los principios de publicidad, eficacia y participación ciudadana que rigen la función administrativa conforme al artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, así como del deber de facilitar el acceso efectivo a las convocatorias públicas por parte de todas las comunidades del Distrito, especialmente aquellas que enfrentan barreras logísticas o institucionales.

Que se hace necesario ampliar los plazos de la convocatoria modificando su cronograma de conformidad con el cronograma establecido en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) –, *"la autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla"*.

Que, atendiendo a lo dispuesto en las normas jurídicas antes citadas, y atendiendo a la situación presentada en el curso del proceso, esta autoridad pública cuenta con la facultad legal para modificar y hacer los ajustes necesarios para garantizar los principios de equidad, inclusión y participación que rigen la función administrativa.

Que en virtud de lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC,



RESOLUCIÓN No.85 DE 2025

"Por medio de la cual se modifica el Cronograma y se dictan otras disposiciones de la Convocatoria para la selección de las candidatas al Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias 2025"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la Junta de Acción Comunal del barrio de Crespo de la ciudad de Cartagena de Indias sobre el cumplimiento del requisito "Carta de aval (Anexo 2)" respecto de las candidatas AILYN ANDREA FRÍAS NÚÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.043.634.283, y VALENTINA MANOTAS LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.002.250.570, a fin de que aclare, confirme o establezca quien de las dos aspirantes aquí señaladas representa el respectivo Barrio. Para tales efectos notificará personalmente por correo electrónico del presente administrativo a las partes involucradas, para que en el término no superior a las veinticuatro (24) horas para lo pertinente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el cronograma de la convocatoria para la selección de las candidatas al Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia de Cartagena de Indias 2025, contenido en las Bases adoptadas mediante Resolución No. 079 del 12 de mayo de 2025, modificada por la Resolución No. 80 del 15 de mayo de 2025, en el sentido de ampliar el plazo para la PUBLICACIÓN DE LAS ASPIRANTES HABILITADAS; DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DE CITACIÓN PARA LA ENTREVISTA DE SELECCIÓN DE LAS CANDIDATAS **HASTA EL VIERNES 23 DE MAYO DE 2025**, inclusive.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no proceden recursos.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Alfonso Carrillo	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Johanna Anaya	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Walter Navarro Rangel	Jefe Jurídico IPCC	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.